

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 164-2024-MDC

Condebamba, 22 de agosto del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA;

VISTO:

El INFORME N° 088-2024-GM-MDC de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal, El INFORME N° 921-2024-MDC/GDTI/OAVM de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, INFORME N° 19-2024/SGOSL/MDC de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Subgerente de Obras, Supervisión y Liquidaciones, Carta N° 007-2024-SUPERVISION/SO/GLHS de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Supervisor de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 ° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, respecto al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que:

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

(...)

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra:

Asiento N° 65 del Residente de Obra de fecha 01 de agosto del 2024, comunica a la supervisión que:

“(...) se comunica al supervisor de obra que se ha concluido al 100% y se pueda solicitar a través de su persona el comité de recepción de obra”;

Asiento N° 67 de la supervisión de obra de fecha 09 de agosto del 2024, comunica a la entidad que:

“Luego de realizar la verificación de todas las partidas que conforman al expediente técnico..., y de acuerdo lo solicitado por el residente de obra en el asiento 65 del cuaderno de obra suscribiendo el certificado de conformidad técnica de obra y se informará a la entidad solicitando la recepción de obra en cumplimiento a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 344-2018 y sus modificatorias posteriores”;

Que, mediante Carta N° 007-2024-SUPERVISION/SO/GLHS de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Supervisor de Obra, mediante el cual solicita recepción de obra y conformación del comité de recepción de obra; asimismo hacer llegar el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 y modificatorias posteriores;

Que, mediante INFORME N° 19-2024/SGOSL/MDC de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Subgerente de Obras, Supervisión y Liquidaciones, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, mediante acto resolutorio de la obra: **“AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CANAL SARÍN, LOCALIDAD DE SARÍN, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, CUI N° 2634488;

Que, mediante INFORME N° 921-2024-MDC/GDTI/OAVM de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, mediante acto resolutorio de la obra: **“AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CANAL SARÍN, LOCALIDAD DE SARÍN, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, CUI N° 2634488;

Que, mediante INFORME N° 088-2024-GM-MDC de fecha 21 de agosto del 2024, el Gerente Municipal, hace llegar la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la obra: **“AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CANAL SARÍN, LOCALIDAD DE SARÍN, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, CUI N° 2634488, de acuerdo al marco de la normativa legal vigente;

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CANAL SARÍN, LOCALIDAD DE SARÍN, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2634488, por las consideraciones expuestas, quedando integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Presidente
Subgerente de Obras, Supervisión y Liquidaciones	Primer Miembro
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Subgerente de Estudios y Proyectos	Suplente del Presidente
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	Suplente del Primer Miembro
Oficina General de Administración	Suplente del Segundo Miembro

Residente de Obra	Entidad y/o Contrata
Supervisor de Obra	Entidad y/o Contrata

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER, que las funciones que el Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del comité de recepción designados, para su cumplimiento; asimismo, notificar a las áreas administrativas de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la distribución de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. OGPP
4. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral.